

**AUTOS: [VÍCTIMA_1] C/[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] S/ VIOLENCIA
EXPTE N° FO-00455-JP-2026**

GRAL. FERNANDEZ ORO, 7 de septiembre de 2026

VISTOS la denuncia radicada en la comisaria local .-

CONSIDERANDO: que atento a la presentación de la Sra. [VÍCTIMA_1] quien en el relato manifiesta situaciones de [NOMBRE_1] de su pareja [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y que [NOMBRE_2] Que la presente denuncia fue comunicada de forma inmediata a la que suscribe y ante el riesgo denunciado se adopta de forma telefónica las medidas proteccionales de exclusión de hogar y prohibición de acercamiento del denunciado a la denunciante y que fueron notificadas mediante actas policial que fueron agregada junto a la denuncia.-

Que de acuerdo a lo anteriormente relatado se ordenan las presentes medidas a fin de garantizar a la denunciante una vida libre de violencia y cese de la situación denunciada en el marco de la Ley 3040 y demás leyes proteccionales.-

RESUELVO:

SE ADOPTAN LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN PREVISTA EN EL ART 29 DE LA LEY 3040 MOD, COD. DE PROC. FAMILIA DE RN que a continuación se detallan:

1.- Excluir del hogar al sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] del domicilio [DIRECCION_VÍCTIMA_1] pudiendo solo retirar sus pertenencias personales (ropa). siendo acompañado por personal policial.-Que la presente medida fue efectivizada mediante acta policial agregada al presente.-

2.-PROHIBIR EL ACERCAMIENTO del sr. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] a la Sra. [VÍCTIMA_1] a su persona, a 500 metros del domicilio que se encuentre como también a distancia prudencial en lugares donde se encuentre y/o transite sean públicos y/o privados por el termino de 90 días.

3.-- Prohibir al sr [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] provocar actos de agresión y/o molestos y/o hostigamientos y/o comunicaciones telefónicas y/o mensajes de textos agraviantes y/o amenazantes o por otra vía de comunicación, incluidas redes sociales (FACEBOOK, WHASHAP) a la sra [VÍCTIMA_1].-

TODO BAJO APERCIBIMIENTO DE PENA DE ARRESTO, MULTA ECONÓMICA

Y/(O TRABAJO COMUNITARIO (art. 29 de la ley 3040 modificada por ley 4241) y /o sanciones prevista Cod. Proc. FLIA y/o incurrir en el delito de desobediencia (art. 239 cp)por lo cual en caso de incumplimiento de sera de aplicación las medidas dispuestas en los arts. 153 y 154 del Código Procesal de Familia, como asimismo, en caso de constatarse que medió clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, de dar intervención al

Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad (art. 154 CPF)

4.--Se ordena en este acto a ambas partes que deberán presentarse a entrevista a fin de evaluar si requiere iniciar tratamiento con la psicóloga del Hospital de su domicilio de su ciudad (debiendo presentarse en el Servicio de Salud Mental a fin de acordar la modalidad del tratamiento si correspondiere y/o por medio de su obra social y/o particular a fin de acreditar el tratamiento correspondiente en la Unidad de Familia interviniente

5.- Dar intervención, elevando lo actuado a la Unidad Procesal de Familia correspondiente, de la ciudad de Cipolletti.

6.-Solicitar el auxilio de la fuerza publica para dar cumplimiento a lo ordenado en los presentes autos y en caso de URGENCIA comunicarse al teléfono de la Unidad 26 (101 o 911 - 29942988391) .- Oficiese

7.- Que en este acto se le informa a las partes que para asesoramiento legal puede acudir al CADEP ubicado en calle Roca y Sarmiento 1 piso TELÉFONO 5678300 INTERNO 100/110/101 Y/O WHATSAPP 2996311684 de la ciudad de Cipolletti, a fin de que se le designe un Defensor Oficial (en caso de no contar con recursos suficiente) y/o en su caso podrá patrocinar con un abogado de la matricula en referencia al tramite de violencia.- En cuanto al cuidado de los niños , al régimen de comunicación y alimentos las partes debe solicitarlo por la vía que corresponda en su caso podrá presentarse al CIMARC de esta ciudad ubicado en calle Cipolletti 321 a los fines de contar con defensor/ a y/o por medio de su abogado solicitando la audiencia correspondiente.-

8.- Oficiese a la Fiscalía en turno a fin de que analice la posible comisión de un delito y además de comunicar las medidas dispuestas.-

NOTIFIQUESE a ambas por vía telefónica (whasap) y/o en forma personal por medio de la policía local y /o Oficina de Notificaciones del domicilio de las partes Fdo GABRIELA RODRIGUEZ JUEZA DE PAZ.-